



CASO No. 0021-11-IN

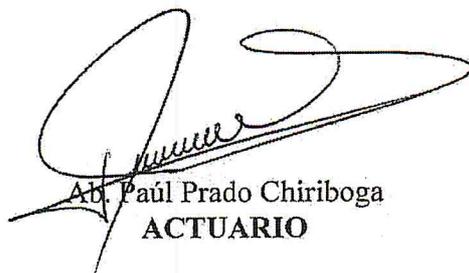
**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-  
DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, 31 de agosto de 2011.- Las 12H29.- **Vistos:** La Sala de Admisión mediante auto dictado el 09 de junio de 2011, las 10H30 y notificada el 04 de julio del 2011, admitió a trámite la Acción Pública de Inconstitucionalidad de la causa signada con el número **0021-11-IN**.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título III, Capítulo III de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en el Título V, Capítulo I del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.127, de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos presentada por Felipe Andrés Cabezas-Klaere, mediante la cual solicita: **se declare la inconstitucionalidad del inciso segundo de los artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por vulnerar los derechos del debido proceso, en cuanto a la aplicación del principio de doble instancia ante los órganos jurisdiccionales, a la tutela jurídica efectiva y a la igualdad ante la ley, reconocidos en los artículos 66, 75 y 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.** Así mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Paúl Prado Chiriboga como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional. Continuando con la sustanciación de la presente acción se dispone: **1.- Notifíquese con el contenido de esta providencia a los señores: Presidente Constitucional de la República del**

Ecuador; Procurador General del Estado, mediante boletas dejadas en los casilleros constitucionales Nros. 001 y 18, respectivamente. 2.- Notifíquese al señor Presidente de la Asamblea Nacional, mediante oficio dejado en su correspondiente despacho y se le reitera el pedido de señalar casillero constitucional para futuras notificaciones. 3.- Tómese en cuenta la casilla constitucional Nro. 137 y el correo electrónico [cabezas@telconet.net](mailto:cabezas@telconet.net) señalados por el legitimado activo.- **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico.- Quito, D.M., 31 de agosto de 20110.- Las 12H29.



Ab. Paúl Prado Chiriboga  
**ACTUARIO**